



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 220 -2008-RASS X
Santiago de Surco,
11 ABR. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 503-2008-GM-MSS. emitido por la Gerencia Municipal con fecha 03ABR2008, solicitando hacer efectiva la culminación del encargo dado a la Comisión Paritaria para negociar el Acta de Trato Directo para el año 2008, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 500-2007-RASS de fecha 16NOV2007 se constituye la Comisión Paritaria encargada de evaluar y proponer una formula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2008, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco;

Que, conforme consta del Acta del 26 FEB2008 conteniendo la "Sexta Reunión de la Negociación Colectiva correspondiente al 2008 de la Comisión Paritaria", referida al Pliego Petitorio de Empleados, ésta no fue suscrita por los Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Documento N° 2051682008 de fecha 29FEB2008 los miembros del Sindicato señalan, que al negarse la Presidenta y los funcionarios miembros de la Comisión Paritaria a negociar punto por punto el pliego petitorio para el presente, solicitan la participación del titular del pliego para negociar el acta de trato directo; entendiéndose dicho pedido, como una solicitud de intermediación de otra instancia;

Que, conforme a lo expresado en los párrafos segundo y tercero que anteceden, se encuentra culminada la etapa de Trato Directo con la suscripción del Acta por parte de la Repartición sin que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco haya suscrito el Acta respecto al Pliego Petitorio de Empleados, y como consecuencia de ello las partes no arriben a acuerdo alguno;

Que, conforme a lo señalado por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 008-2005-PI/TC - Resolución del 12AGO2005 (punto 5.), corresponde que las propuestas de solución a la controversia se canalicen a través de procedimientos determinados por la OIT - Organización Internacional del Trabajo, específicamente por el artículo 8° del Convenio N° 151 de la OIT, el mismo que señala que, "La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados."; en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 258-2008-MSS señala, que el procedimiento más idóneo y conveniente para las partes, por estar revestida de mayor imparcialidad, es el arbitraje;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° ²²⁰ - 2008-RASS

concluyendo por ello en dicho documento, que la solución final a los desacuerdos surgidos del pliego petitorio se resuelvan por la vía del Arbitraje;

Que, en ese orden de ideas se tiene, que al encontrarse culminada la etapa de Trato Directo, consecuentemente se ha agotado la primera instancia, y estando a que la Comisión Paritaria sólo es competente para intervenir en dicha instancia, carece de objeto que ésta siga participando en la mencionada negociación de Trato Directo, por lo que deberá declararse culminada su intervención; por otro lado deberá disponerse que la segunda instancia se lleve a cabo conforme al Convenio N° 151 de la OIT;

Estando a los fundamentos y conclusiones de los Informes N° 258-2008-OAJ-MSS y N° 374-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar CULMINADA la etapa de Trato Directo y por consiguiente la primera instancia de la negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco y los miembros representantes de la Repartición.

Artículo Segundo.- Declarar CONCLUIDAS las funciones de la Comisión Paritaria constituida por Resolución N° 500-2007-RASS, encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2008, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco;

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el trámite de la segunda instancia de la negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo establecido en el Convenio N° 151 de la OIT;

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/MGZ/jha

